



18 MAY 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Régimen de Asignaciones Familiares constituye uno de los pilares de la Seguridad Social en nuestro país; régimen destinado a beneficiar y proteger a todas las mujeres que tiene una relación directa o indirecta empleado-empleador;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 1068 de 31 de agosto de 2011, de aprobación del Reglamento de Asignaciones Familiares, establece la implementación de la Unidad de Asignaciones Familiares, dependiente del Departamento Técnico del Instituto Nacional de Seguros de Salud -INASES;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1676 de 22 de noviembre de 2011, que aprueba el Reglamento de Asignaciones Familiares, en su artículo 6.- refiere que la Unidad de Asignaciones Familiares, dependiente del Departamento Técnico del Instituto Nacional de Seguros de Salud -INASES, conformará un equipo técnico para la administración, fiscalización y supervisión a los entes gestores, empleadores, beneficiarios, proveedores y distribuidores, garantizando el cumplimiento del Régimen de Asignaciones Familiares;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 1213 de fecha 01 de mayo de 2012, se establece el incremento del Salario Mínimo Nacional a Bs.1.000 (Un Mil 00/100 Bolivianos), con carácter retroactivo al mes de enero del presente año; constituyendo a su vez un referente para el reajuste de las Asignaciones Familiares;

Que, el Salario Mínimo Nacional de la gestión 2012 (Bs.1000) en relación a la gestión 2011 (Bs.815.40), genera una diferencia de Bs.184.60.- (Ciento Ochenta y Cuatro 60/100 Bolivianos); debiendo ser ajustada esta diferencia al paquete del subsidio prenatal y lactancia, de manera retroactiva al mes de enero de 2012.

POR TANTO

EL SR. MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2010, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la vigencia del nuevo paquete de asignaciones familiares regionalizado, dividido en: Paquete Nacional, Paquete Beni-Pando Urbano y Paquete Beni - Pando Rural. Por el monto de Bs. 1000.(mil 00/100 Bolivianos) de acuerdo a los cuadros que en anexo 1, anexo 2 y anexo 3; respectivamente, forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial; que entrara en vigencia desde el mes 01 de junio hasta la emisión de la nueva resolución que aprueba el paquete de subsidio para la siguiente gestión.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba el pago único en efectivo de la natalidad de 1000 Bs. El mismo correrá de manera retroactiva al mes de enero. Correspondiendo pagarse el equivalente a Bs.184.6 (ciento ochenta y cuatro 60/100 bolivianos), a las persona beneficiarias del mismo en la gestión 2012.

ARTICULO TERCERO.-El paquete de asignaciones familiares consta de 17 meses correlativos a partir del quinto mes de embarazo. Subdividido en dos sub paquetes el prenatal del quinto al noveno mes de embarazo junto al post natal hasta el sexto mes de nacido, y el sub paquete del sexto mes de nacido hasta el año de vida.

14 JUN 2012



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Katerin Gloria Pulico Condori
RESPONSABLE DE ARCHIVO
Y DOCUMENTACIÓN
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

ARTÍCULO CUARTO.- El pago retroactivo del paquete de asignaciones familiares, de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo; de la presente gestión es equivalente a Bs.184.6 (ciento ochenta y cuatro 60/100 bolivianos), por mes que será otorgado en especie de la siguiente manera:

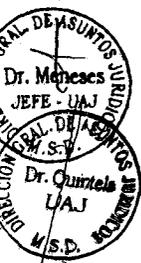
RETROACTIVO 2012

Nº	PRODUCTOS	UNIDAD	PRECIO	CANT	TOTAL	EMPRESA
1	Hojuela de Cebada precocido	1Kg	12	1	12	NUEVO MILENIO
2	Fideo fortificado	3 Kg	24	1	24	VERONA
3	Arroz grano largo entero	3 kg	30	1	30	CADECORP
4	Api morado y/amarillo	500gr	7,5	1	7,5	NUEVO MILENIO
5	Azúcar	1kg	8,5	1	8,5	Proveedor de acuerdo a cuadro del INASES
6	Sopa deshidratada instantánea	250gr	15	1	15	COCINERO
7	Maní natural	500gr	13	1	13	COCINERO
8	Linaza molida	200gr	5	1	5	COCINERO
9	Castaña (almendra)	250 gr	17	1	17	EBA
10	Yogurt Probiotico	1 Lt.	13	1	13	LACTEOSBOL
11	Quinua Real en Grano	500 gr	17	1	17	ANAPQUI
12	Hojuela de Quinua	400 gr	17	1	17	ANAPQUI
13	Frejol	400 gr	5,6	1	5,6	Proveedor de acuerdo a cuadro del INASES
					184,6	

ARTÍCULO QUINTO.- La lista de proveedores a nivel nacional con la distribución por Departamentos, Deberá ser aprobada mediante resolución administrativa del INASES. En el caso, que dos o más proveedores, compartieran un mismo Departamento, se debe realizar la asignación de productos de manera equitativa. En caso de ser empresa única y la misma fuera sancionada o suspendida de acuerdo a norma, la Unidad de Asignaciones Familiares deberá emitir el informe técnico correspondiente, para la inclusión de nueva empresa proveedora al listado aprobado. La misma que deberá ser refrendada mediante Resolución Administrativa del INASES.

ARTICULO SEXTO.- Las Distribuidoras y Proveedoras, deberán regularizar todas sus cuentas pendientes del paquete de la gestión 2011-2012.

ARTICULO SEPTIMO.- Se aprueba la lista de distribuidores de manera departamental, de acuerdo a cuadro de distribuidores, que en anexo 4, forma parte indivisible de la presente Resolución. Debiendo implementarse los nuevos distribuidores a partir del 01 de julio.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Katerin Gloria Pineda Condori
RESPONSABLE DE ARCHIVO
Y DOCUMENTACIÓN
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



Estado Plurinacional de Bolivia
MINISTERIO DE SALUD
Y DEPORTES

COPIA LEGALIZADA

ARTICULO OCTAVO.- La relación contractual entre las distribuidoras y los proveedores, se la realizara mediante convenio entre partes, respetando las disposiciones legales vigentes. Tomando en cuenta las disposiciones de la presente resolución y el reglamento de asignaciones familiares.

ARTÍCULO NOVENO.- Las Distribuidoras, descontaran del monto global del producto a pagar, siendo el 8% a nivel nacional de todos los proveedores. De este monto las distribuidoras deberán pagar el 0.5% a cuentas del INASES.

ARTICULO DECIMO.- Las empresas que se encuentran en el listado de proveedores, deberán ser representados de manera independiente, ante el INASES e instancias correspondientes de acuerdo al Reglamento de Asignaciones Familiares; no podrán ser representados por terceras personas que sean ajenas a su naturaleza jurídica.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la cadena de "entrega del producto", los proveedores son encargados de realizar la entrega del producto en los puntos de distribución de manera departamental, siendo responsables de su manipulación hasta la entrega del producto en las distribuidoras. Los distribuidores son custodios de los productos y responsables de los mismos hasta su entrega al beneficiario de manera regionalizada y sectorializada.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Para garantizar la calidad e inocuidad alimentaria de los productos que componen el paquete del subsidio prenatal y lactancia, se efectuaran controles estrictos al cumplimiento de las normas sanitarias. Las infracciones serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Asignaciones Familiares.

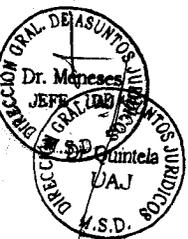
ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Las distribuidoras del subsidio prenatal y lactancia a partir de la fecha se registrarán por el mapeo de los lugares de entrega dispuestos por la Unidad de Asignaciones Familiares dependiente del Departamento Técnico de Salud del INASES.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las distribuidoras del subsidio a nivel nacional deben realizar la entrega completa de los productos que forman parte del los paquetes de las asignaciones familiares; implementando el formulario de conformidad que debe ser firmado por las beneficiarias al momento de la entrega del paquete.

ARTICULO DECIMO QUINTO.-La adquisición de los paquetes de parte del empleador tanto del subsidio prenatal y lactancia hasta los seis meses de edad como el subsidio de lactancia hasta el año de vida, debe ser cancelada a las distribuidoras por el paquete correspondiente. El incumplimiento será sancionado con una multa de Bs.10.000 (diez mil00/100 bolivianos) que será depositado en el INASES.

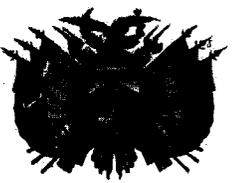
ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Distribuidoras del Subsidio a nivel nacional, tienen la obligación de facturar y entregar los paquetes de manera individual de acuerdo al requerimiento de los empleadores, de ninguna manera se puede unificar los paquetes. El incumplimiento en primera instancia será sancionado con una multa de Bs.20.000 (veinte mil00/100 bolivianos), en caso de reincidencia será causal de suspensión definitiva como distribuidora. El valor pecunario será depositado en cuenta del INASES.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El INASES deberá, de acuerdo a los recursos asignados, contar con 9 Supervisores de Asignaciones Familiares a nivel nacional. Los cuales deben encargarse de evaluar y fiscalizar a las Distribuidoras, Proveedoras, Empleadores y otros actores relacionados con el Régimen de Asignaciones Familiares vigente, de acuerdo manual de funciones correspondiente.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Katerin Gloria Philco Condori
RESPONSABLE DE ARCHIVO
Y DOCUMENTACIÓN
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



Estado Plurinacional de Bolivia
MINISTERIO DE SALUD
Y DEPORTES

COPIA LEGALIZADA

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los casos de controversia y/o de interpretación de las diferentes disposiciones referentes a las asignaciones familiares son competencia plena del Departamento Técnico de Salud mediante la Unidad de Asignaciones Familiares dependientes del INASES.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Se deja sin efecto las Resoluciones Ministerial N° 0527 de fecha 12 de mayo de 2011 y la Resolución Ministerial 0890 de fecha 26 de Julio de 2011; además de cualquier otra disposición contraria a la presente.

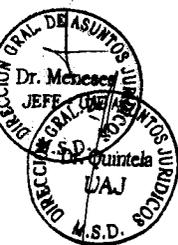
El Instituto Nacional de Seguros de Salud -INASES, queda encargado de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese

[Signature]
Dr. Juan Calle Plata
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS a.i.

[Signature]
Dr. Martin Matuzano Trigo
VICEMINISTRO DE SALUD
Y PROMOCION
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

[Signature]
Dr. Juan Carlos Caballero Camargo
VICEMINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Katerin Gloria Philco Condori
RESPONSABLE DE ARCHIVO
Y DOCUMENTACIÓN
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES